

zación de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea a 15/20 KV., en un solo vano destensado de 50 metros de longitud, con origen en línea media tensión denominada Lavandeiras-Cerceda (expediente número 30.496) y término en estación transformadora a instalar, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 19-20 \pm 5 por 100/0,380-0,220 KV.; red de baja tensión aérea al citado lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 25 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.334-2.

6520

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.383, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo de 50 KVA., y red de baja tensión, de Castrillón, Ayuntamiento de Carbello, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 5 metros de longitud, con origen en tramo Lema a Cambre de la línea Lañas-Rabucelras (expediente 27.393) y término en estación transformadora a instalar en Castrillón, tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15/20 \pm 5 por 100/0,398-0,230 KV.; redes aéreas de baja tensión a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 26 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.330-2.

6521

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R.I. 6.337. Expediente 24.089.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, Legión, VII, 6.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una L.A.T. a 20 KV. (13,2 kilovoltios) en doble circuito; cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de una L.A.T. a 20 KV. (13,2 KV.), en Trabajo del Camino, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica en doble circuito a 13,2 KV (20 kilovoltios), con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados (LA-78), aisladores de vidrio «ESA número 1.507», E-70, en cadenas de dos elementos y torres metálicas «Made», tipos «Olmo» y «Acacia», con origen en la subestación de «Iberduero, S. A.», de Vilecha, con una longitud de 2.454 metros, con una derivación en el apoyo número 12 para la línea San Andrés-Ferral, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de San Andrés del Rabanedo, en sus anejos de Trabajo del Camino y San Andrés del Rabanedo, y finalizando en el apoyo número 17, donde enlazará con la línea de «Iberduero, S. A.», San Andrés Sarriegos-Cuadros, cruzándose la carretera LE-441, de León a Villanueva de Carrizo por el kilómetro 3,300 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.239-15.

6522

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.», domiciliada en la avenida de Roncesvalles, número 7, Pamplona, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 66 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 21.750 metros.

Objeto: Atender al incremento de demanda de energía eléctrica en el Valle de Ulzama.

Origen: En la línea de «Ponsa», denominada «Circunvalación de Pamplona», y final en futuras instalaciones de alta tensión, de «Danone, S. A.»

Apoys: Torres metálicas y postes de hormigón armado.

Conductores: Aluminio-acero, tipo LA-110, de 118,4 milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Valle de Ulzama.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el anteproyecto, fechado en Pamplona, en julio de 1979, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, debiendo presentar la Empresa el oportuno proyecto de ejecución en el plazo de tres meses.

Pamplona, 14 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—1.400-15.

6523

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de media tensión de transformación que se cita.

Visto el expediente A.T. 84/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión subterránea, desde Matoshiños al edificio «Procoars» (Villagarcía) y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III

del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión subterránea y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 1.084 metros de longitud, desde el centro de transformación de Matoshiños hasta el que se proyecta, en el edificio «Procoarsa» (Villagarcía de Arosa), con una capacidad de transporte de 3.845 KVA. a 10 KV. y 7.690 kilovoltios amperios a 20 KV.

Un transformador de 250 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica al centro de transformación del edificio «Procoarsa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—1.210-2.

6524 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la red de transporte básico de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vizcaya.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel a petición de «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (YN.—12.399), con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la red de transporte básico de gas natural entre Barcelona-Valencia-Vizcaya, en la provincia de Teruel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» las instalaciones auxiliares de transporte de gas natural, cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: En el término municipal de Castelnou, se ubicará la posición 20, que consta de trampa de rascadores TE-1, con derivación.

En el término municipal de Azaila se ubicará la posición 21, que consta de: Válvulas de derivación de la conducción y estación de regulación y medida TE-2, para alimentación a «Forets».

Teruel, 21 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—2.534-C.

6525 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L. 2.659 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13 KV., cuádruple circuito.

Origen: Apoyo 0, donde enlaza con la línea subterránea que sale de la E. T. D. de Deusto.

Final: Apoyo 3 de la propia línea, donde enlazará con los futuros circuitos 7 y 8, «San Pedro», y dos de reserva.

Conductores: Cable en haz compuesto por tres conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Longitud: 217 metros.

Su finalidad es atender y mejorar el servicio en la zona. Término municipal: Bilbao.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—1.301-15.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

6526 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Daniel García Pastor» para la construcción de máquinas continuas para la fabricación de papel de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica (P. A. 84.31-A).*

El Decreto 1452/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de máquinas continuas para la fabricación de papel con ancho de tela igual o inferior a 6 metros y velocidad mecánica igual o inferior a 900 metros por minuto. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 2328/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto); modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada por Real Decreto 2517/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y prorrogada y modificada por Real Decreto 2165/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Daniel García Pastor» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de máquinas continuas para la fabricación de papel de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de diciembre de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Daniel García Pastor», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de máquinas continuas para la fabricación de papel con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, modificado por Decreto 112/1975 y Real Decreto 2165/1978.

La fabricación en régimen mixto de estas máquinas continuas para la fabricación de papel presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las máquinas continuas para la fabricación de papel, que después se detallan, en favor de «Daniel García Pastor».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1452/1972, de 10 de mayo, a la Empresa «Daniel García Pastor» con domicilio en Buñol (Valencia), calle Yátova, sin número, para la fabricación de dos formadores de hoja de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica.